



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2022-A/MPR

Rioja, 14 de noviembre de 2022.

VISTO:

La Carta N° 42-2022-EMS/TG de fecha 08.08.2022; Informe N° 063-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 13.09.2022; Informe N° 0179-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 13.09.2022; Informe N° 0378-2022-GI/MPR de fecha 14.09.2022; Nota de Coordinación N° 608-2022-GM/MPR de fecha 16.09.2022; Informe Legal N° 726-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 08.11.2022; Informe N° 700-2022-GM/MPR de fecha 11.11.2022; y Memorando N° 481-2022-A/MPR de fecha 14.11.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2506330, por un monto final de inversión de S/. 34,996.50 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 50/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Nota de Coordinación N° 608-2022-GM/MPR, fecha 16.09.2022, el Gerente Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando informe legal respecto a la liquidación de Consultoría de Obra: : **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2506330;

Que, a través del Informe N° 378-2022-GI/MPR, de fecha 14.09.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a Gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación de Consultoría de la Obra: : **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2506330;

Que, el Informe N° 179-2022-OLTP- G.I/MPR, de fecha 13.09.2022, el Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos remite a Gerencia de Inversiones, la Liquidación de la Consultoría de Obra: : **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2506330, bajo las siguientes conclusiones: **a)** Se concluye, con un saldo a favor de la empresa supervisora CORPORACIÓN MENACHO SAC, con un monto ascendente a S/. 3.50 (Tres con 50/100 Soles) por redondeo de decimales, y un monto por retención de S/. 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Soles), precisar que se tiene que retener la penalidad por un monto ascendente a S/. 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) por el concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Siendo el saldo neto por retención a favor de la empresa supervisora un monto ascendente a S/. 853.50 (Ochocientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles). La misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación de obra mediante acto resolutorio y a solicitud del proveedor. **b)** El costo final de la liquidación de consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2506330, asciende a S/. 34,996.50 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 5/100 Soles). (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Informe N° 063-2022-MHZ/OLTP/GI/MPR, de fecha 13.09.2022, el asistente de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos remite a su superior, pronunciamiento sobre la liquidación financiera de consultoría de obra, recomienda que la Jefa de la Oficina de Liquidación y Transferencia de que se encuentra conforme para la aprobación mediante acto resolutivo de la presente liquidación de consultoría de obra, por contar con todos los requisitos de documentación de liquidación de obra, por tanto concluye: **1.-** La obra se concluyó dentro de los plazos establecidos de acuerdo al Expediente técnico, con un avance físico de 99.21%, partidas no ejecutadas 0.79%. **2.-** Se concluye que el consto total de la inversión de consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330, es ascendente a la suma de S/. 34,996.50 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 50/100 Soles). **3.-** Se concluye, con un saldo a favor del consultor CORPORACIÓN MENACHO SAC, con un monto ascendente a S/. 3.50 (Tres con 50/100 Soles) por redondeo de decimales, y un monto por retención de S/. 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Soles), precisar que se tiene que retener la penalidad por un monto ascendente a S/. 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) por el concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Siendo el saldo neto por retención a favor de la empresa supervisora un monto ascendente a S/. 853.50 (Ochocientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles). La misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación de obra mediante acto resolutivo y a solicitud del proveedor. (...);

Que, el Informe N° 051-2022-KMSV/OLTP.GI/MPR, de fecha 13.09.2022, el asistente de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos remite a su superior, pronunciamiento sobre la liquidación financiera de consultoría de obra, recomendando a la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de que se encuentra conforme para la aprobación mediante acto resolutivo de la presente liquidación de consultoría de obra, por contar con todos los requisitos de documentación de liquidación de obra;

Que, con Carta N° 042-2022-EMS/TG de fecha 08.08.2022, el Titular General de la Corporación Menacho SAC, remite a la Municipalidad Provincial de Rioja, la liquidación de supervisión de obra, respecto al Informe N° 034-2022-DFSCG/SO de fecha 08 de agosto del 2022, en el que el supervisor de obra Ing. David Fernando de la Cruz Gonzales hace llegar la conformidad de la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330;

Que, de conformidad a lo establecido en la Orden de Servicio N° 0000244, de fecha 17.02.2022, la Municipalidad Provincial de Rioja requiere los servicios de Corporación Menacho S.A.C. por el concepto de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330, por un monto contractual ascendente a S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), sin IGV;

Que, teniendo en cuenta la normativa legal vigente, el numeral 144.3 del Artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 30225, aduce: "En el caso de ejecución y consultorías de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente";

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, el numeral 210.1) del Artículo 210°, del reglamento de la Ley N° 30225, establece; Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 726-2022-OAJ/MPR de fecha 08.11.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión legal, manifestando que es necesario continuar con el procedimiento de Liquidación de Consultoría (Supervisión de Obra) de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330, recomendando emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, con Memorando N° 481-2022-A/MPR de fecha 14.11.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaría General de la MPR proyectar acto resolutive para la aprobación de la liquidación de Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. BOLIVAR, CUADRAS 06 AL 08 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2506330, por el monto final de inversión de **S/. 34,996.50 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 50/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER un Saldo a favor de la Empresa Supervisora CORPORACIÓN MENACHO SAC, un importe ascendente a de **S/. 3.50 (Tres con 50/100 Soles)** por redondeo de decimales y un monto por retención de **S/. 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Soles)**, precisando que se tiene que retener la penalidad por un monto ascendente a **S/. 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)** por el concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER el SALDO NETO POR RETENCIÓN a favor de la Empresa Supervisora CORPORACIÓN MENACHO SAC, un monto ascendente a **S/. 853.50 (Ochocientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles)**. La misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación de obra mediante acto resolutive y a solicitud del proveedor.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Consultoría de Obra**, que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C. e.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admín y Fin.
- * Secretaría General.
- * GI - RIOJA.
- * Portal Institucional
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Lillo
ALCALDE